

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA, CURSO ACADÉMICO 2011-2012.

El avance de la Humanidad ha estado íntimamente ligado a la investigación en todos los campos del saber. La generación de riqueza y de bienestar social se vincula inexorablemente a la capacidad de generar conocimiento a través de la investigación de calidad y de convertirlo en tecnología y utilidades para transferirlo eficazmente al tejido productivo.

En los últimos años, la proliferación del número de Universidades, tanto públicas como privadas, unido al descenso en el número de estudiantes ha producido un incremento en la competitividad entre las distintas Universidades. Este hecho ha provocado la proliferación de diferentes clasificaciones que pretenden cuantificar la calidad de dichas instituciones educativas para facilitar la toma de decisiones por parte de los implicados. Una parte considerable de los indicadores que utilizan estas clasificaciones se basan en la actividad investigadora y, sobre todo, en los resultados de la investigación. Esta es una realidad que no podemos ignorar ya que, cada día más, se están imponiendo en nuestro entorno y se han convertido en un sello de excelencia, proporcionando visibilidad a las Universidades que logran estar en posiciones destacadas.

Con la presente convocatoria se pretende estimular, orientar y facilitar la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador de la Universidad CEU Cardenal Herrera, creando un marco que organice y defina nuestro sistema de investigación. Para ello, en la presente convocatoria, se publican la mayor parte de acciones de apoyo a la investigación de nuestra Universidad, de tal forma que los investigadores puedan abarcar todo el abanico de ayudas existentes y les permita organizarse adecuadamente.

CONVOCATORIA

Por la presente se convocan ayudas para el fomento de la investigación en la Universidad CEU Cardenal Herrera que seguidamente se relacionan, y se aprueban las bases por las que se regirá su concesión, incluyéndose como anexos:

1. **Normas generales** de procedimiento de aplicación a todos los anexos de la presente convocatoria (anexo I).
2. Ayudas para la creación de Grupos de Investigación **Precompetitivos** (anexo II).
3. Ayudas para el Apoyo a Grupos de Investigación **Preconsolidados** (anexo III).
4. Ayudas a Grupos de Investigación **Consolidados** (anexo IV).
5. Ayudas a Grupos de Investigación de **Excelencia**. Programa Copernicus CEU-UCH/Banco de Santander (anexo V).
6. Ayudas para realizar Proyectos de Investigación de carácter **Identitario** (anexo VI).
7. Año **sabático** (anexo VII).
8. Ayudas para la participación en **reuniones científicas** (anexo VIII).
9. Ayudas a la **movilidad** investigadora CEU-UCH/Banco de Santander (anexo IX).

En Moncada, a 10 de junio de 2011

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR
Dr. D. José María Díaz y Pérez de la Lastra
UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA

ANEXO I

Normas generales de procedimiento de aplicación a todos los anexos de la presente convocatoria.

Base 1. Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

7 de Julio (14:00 h)	Septiembre	Octubre/Noviembre
Precompetitivos	Consolidados	Sabáticos
Preconsolidados	Copernicus	Reuniones científicas
Identitarios		Movilidad

Respecto a la fecha exacta de inicio y fin de las distintas ayudas amparadas en el marco de esta convocatoria, se informará mediante correos electrónicos al PDI y mediante su publicación en la página web de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Los modelos de impresos normalizados (solicitudes y el resto de documentación) estarán disponibles en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uch.ceu.es>, deberán ir dirigidas al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la CEU-UCH, y deberán presentarse por correo electrónico a otri@uch.ceu.es.

Base 2. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 1201/2005 sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros Fines Científicos, por lo que deberán remitir al Comité Ético de Bienestar Animal de nuestra Universidad la solicitud de validación de su proyecto de Investigación antes del 22 de junio de 2011 (el impreso estará disponible en la página web www.uclm.es/investigacion-convocatorias).
- c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.
- d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Base 3. Los proyectos de investigación identitarios, de carácter ideológico, integrados en la línea estratégica “Familia y Vida”, que además cuenten con la participación de investigadores de las Universidades CEU, contarán con una valoración adicional de un 5% en el proceso de evaluación y selección de solicitudes. Igualmente, tendrán una especial consideración aquellos grupos (identitarios o no) en los que se integren investigadores del Centro de Elche, incrementándose su evaluación en un 5%. En ambos casos los incrementos en la evaluación podrán ser acumulativos.

Base 4. Los grupos de investigación deberán participar en las actividades de difusión de los resultados de investigación que se establezcan. Esta participación será tenida en cuenta a la hora de la renovación de las ayudas en años sucesivos. En las publicaciones y otros resultados (artículos en revistas, libros y capítulos de libros, comunicaciones o

ponencias en congresos, tesis doctorales, estancias en otros centros de I + D, propuestas que se espera presentar a convocatorias europeas, participación en redes, contratos o convenios que puedan derivarse del proyecto, Patentes, etc) a los que pueda dar lugar el proyecto, deberá mencionarse a la Universidad CEU Cardenal Herrera como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto, debiendo remitir al Vicerrectorado un ejemplar de la misma (copia en pdf), junto con un breve resumen para poder realizar la difusión correspondiente por la Universidad.

Base 5. Los solicitantes, excepto los grupos precompetitivos en su primera anualidad, quedarán obligados a presentar el Proyecto a las Convocatorias Públicas competitivas de financiación de la Investigación que se convoquen en el período de vigencia del Proyecto. El incumplimiento de este requisito será tenido en cuenta en futuras solicitudes de financiación.

Base 6. Las propuestas de resolución se comunicarán al interesado para su aceptación con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto o, en su caso, de los motivos de denegación.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación.

Base 7. Las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán siempre forma de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. Su cuantía así como su renovación, se determinará en cada caso en el proceso de selección teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas previstas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades de investigación para las que hayan sido concedidas.

Base 8. Todas las ayudas serán sometidas a una evaluación *ex post* que condicionará la futura financiación del grupo de investigación.

Base 9. Los grupos de investigación estarán obligados a mantener actualizada la información recogida en la página web de la Universidad, debiendo comunicar dichas actualizaciones a la OTRI.

Base 10. La presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios implica el respeto a las condiciones fijadas por esta convocatoria así como al Ideario y a las Normas de Organización y Funcionamiento de la CEU-UCH. Si alguna de las solicitudes careciera de la documentación exigida, se instará al solicitante para que subsane la deficiencia a la mayor brevedad posible; en caso contrario, la solicitud quedará desestimada.

Base 11. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, o el insuficiente aprovechamiento de la ayuda, podrá suponer la interrupción del disfrute de la misma, así como la obligatoriedad de la devolución de las ayudas concedidas, sin menoscabo de otras acciones que la Fundación considere oportunas.

Base 12. Aquellos investigadores principales o colaboradores beneficiarios de ayudas bianuales de la convocatoria de ayudas para el fomento de la Investigación científica en la Universidad CEU Cardenal Herrera, curso académico 2010-2011, no podrán participar en la presente convocatoria.

ANEXO II

Ayudas para la creación de Grupos de Investigación Precompetitivos.

La creación de grupos de investigación precompetitivos constituye el verdadero germen del sistema investigador, que permite su renovación y actualización, con la incorporación de nuevas ideas y puntos de vista. Con ello se pretende la incorporación de nuevos investigadores al sistema o el inicio de líneas de investigación novedosas que permitan renovar el mismo.

El grupo tiene que cumplir los siguientes **requisitos**:

1. El grupo debe estar formado por un mínimo de investigadores pertenecientes a la Universidad CEU Cardenal Herrera:
 - a. Dos investigadores en el caso de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - b. Tres investigadores en las áreas de Ciencias Experimentales y de la Salud.
2. El IP del grupo debe:
 - a. Poseer el título de Doctor.
 - b. Tener vinculación contractual, con dedicación, en la Universidad CEU Cardenal Herrera.
3. Ningún miembro del grupo habrá participado como investigador principal en proyectos financiados por organismos internacionales, planes nacionales de I+D+i, proyectos autonómicos, de la Universidad, etc.
4. Todos los miembros del grupo tendrán dedicación exclusiva al proyecto. Es decir, no podrán participar en otros proyectos precompetitivos u otras categorías internas, excepto si forman parte de un Grupo Consolidado.

Documentación

- a) Impreso de solicitud normalizado.
- b) Memoria del Proyecto de Investigación.
- c) Curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo.
- d) Informe favorable del Comité de Bioética o del CEBA (Comité de Ética y Bienestar Animal), según el tipo de investigación a desarrollar.

La **duración** de estos proyectos será de un año renovable a un segundo año. Al finalizar el primer año se deberá presentar una **memoria** de actividades y resultados preliminares que condicionará la renovación del proyecto y al terminar el segundo año se deberá presentar un informe final.

El **proceso de evaluación** y selección de las solicitudes constará de dos fases:

1. En la primera, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación científico-técnica de las solicitudes y elaborará un informe, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Evaluación del grupo de investigación.
 - b. Evaluación de la Memoria científico-técnica.

- c. Adecuación del presupuesto al proyecto.
2. En una segunda fase, los proyectos serán examinados por una Comisión Evaluadora nombrada al efecto que elaborará una relación priorizada de los proyectos que considere ser financiados, en la que se incluirá una propuesta de presupuesto para los mismos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

El **presupuesto**¹ de los proyectos no debe sobrepasar los siguientes valores máximos:

- Ciencias Experimentales y Técnicas: 5.000€ para la primera anualidad y 4.000€ para la segunda.
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 3.000€ para la primera anualidad y 2.500€ para la segunda.

Con la finalidad de que los investigadores que participan en los Grupos de Investigación Precompetitivos desarrollen en plenitud su carrera investigadora, recibirán la documentación de Grupo Precompetitivo el segundo año del proyecto.

ANEXO III

Ayudas para el Apoyo a Grupos de Investigación Preconsolidados

Las ayudas a Grupos de Investigación Preconsolidados pretende dar cobertura a aquellos grupos de investigación que desarrollan una actividad investigadora, de calidad demostrable, pero no poseen financiación procedente de convocatorias de investigación públicas, plurianuales, en régimen de competitividad y de ámbito nacional o internacional (p. ej. Plan Nacional de I+D+i, Fundaciones, etc) o la han perdido desde hace más de dos años.

El grupo tiene que cumplir los siguientes **requisitos**:

¹ En el caso de que el Grupo Precompetitivo sea un grupo satélite de un Grupo Consolidado, para evitar sobrefinanciación, la suma a percibir por ambos grupos será la misma que recibiría únicamente el Grupo Consolidado (ver Anexo IV).

1. El grupo debe estar formado por, al menos, tres investigadores pertenecientes a la Universidad CEU Cardenal Herrera². Tendrán una especial consideración aquellos grupos en los que se integren investigadores del Centro de Elche, incrementándose su evaluación en un 5%.
2. El IP del grupo debe:
 - a. Poseer el título de Doctor.
 - b. Tener vinculación contractual, con dedicación, en la Universidad CEU Cardenal Herrera.
 - c. Haber obtenido un sexenio de investigación o haberlo solicitado en el que el sexto año sea el 2005 o posterior. En el caso de investigadores jóvenes, que por su trayectoria aún no hayan podido solicitar un sexenio, deberán tener 5 aportaciones de calidad, en los últimos 6 años. Se considerarán aportaciones de calidad las recogidas por la CNEAI en cada campo de evaluación.
(<http://www.educacion.es/horizontales/ministerio/organismos/cneai/criterios-evaluacion.html>)
3. Los miembros del grupo, excepto el IP que tendrá dedicación exclusiva, podrán participar, como máximo, en dos proyectos de investigación de esta u otras categorías.

Documentación

- a) Impreso de solicitud normalizado.
- b) Memoria del Proyecto de Investigación.
- c) Curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo.
- d) Informe favorable del Comité de Bioética o del CEBA (Comité de Ética y Bienestar Animal), según el tipo de investigación a desarrollar.
- e) Fotocopia de concesión o solicitud de sexenio de investigación por la CNEAI.

La **duración** de estos proyectos será de un año renovable a un segundo año. Al finalizar el primer año se deberá presentar una **memoria** de actividades y resultados preliminares que condicionará la renovación del proyecto y al terminar el segundo año se deberá presentar un informe final.

² De forma excepcional podrán considerarse grupos unipersonales, siempre y cuando estén avalados por una sólida trayectoria y producción científica, en la que conste la filiación de la Universidad y se cumplan los requisitos del IP.

El **proceso de evaluación** se llevará a cabo de forma análoga al descrito para Grupos Precompetitivos, teniendo en cuenta su condición de Grupos Preconsolidados.

El **presupuesto** de los proyectos no deberá sobrepasar los siguientes valores máximos:

- Ciencias Experimentales y Técnicas: 9.000€ para la primera anualidad y 7.000€ para la segunda.
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 5.000€ para la primera anualidad y 4.000€ para la segunda.

ANEXO IV

Ayudas a Grupos de Investigación Consolidados

Los Grupos de Investigación Consolidados son el verdadero músculo impulsor y motor de nuestro sistema de investigación. Tendrá tal consideración aquel Grupo que demuestre una actividad investigadora conjunta de sus miembros y que cumpla los siguientes **requisitos**:

1. Poseer financiación económica, gestionada por la Universidad CEU Cardenal Herrera, procedente de convocatorias de investigación públicas, plurianuales, en régimen de competitividad y de ámbito nacional o internacional (p. ej. Plan Nacional de I+D+i, Fundaciones, etc), en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
2. El IP del grupo debe poseer o haber solicitado, al menos, un sexenio de investigación o tener 5 aportaciones de calidad, en los últimos 6 años (ver apartado 2c del Anexo III).
3. Los miembros del grupo, excepto el IP que tendrá dedicación exclusiva, podrán participar, como máximo, en dos proyectos de investigación de esta u otras categorías.
4. Deberán demostrar una productividad científica mínima consistente en, al menos, dos aportaciones de calidad en los últimos tres años, según criterios de la CNEAI.
5. Si el grupo ha perdido la financiación citada en el punto 1, seguirán considerándose Grupos de Investigación Consolidados durante dos años más, siempre y cuando cumplan con la productividad científica requerida en el punto anterior.

La **financiación**, de asignación directa, se renovará anualmente en base al mantenimiento del estatus como Grupo de Investigación Consolidado, siendo necesaria la presentación de la solicitud oportuna, en los plazos fijados.

La **cuantía** de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, así como al área de investigación: (1) Ciencias Experimentales y Técnicas y (2) Ciencias Sociales y Jurídicas, de forma similar a lo aplicado para Grupos de Investigación Precompetitivos y Preconsolidados. Se tendrá especial consideración con aquellos Grupos de Investigación (referidos en el punto 1) que en la actualidad hayan perdido la financiación, siempre y cuando cumplan el requisito de productividad establecido en el punto 4. En estos casos se mantendrá una relación 1:2 entre grupos consolidados con financiación y sin ella.

ANEXO V

Ayudas a Grupos de Investigación de Excelencia. Programa Copernicus CEU- UCH/Banco Santander

Los Grupos de Investigación de Excelencia Copernicus-Banco Santander constituyen la élite de los grupos de investigación de la Universidad CEU Cardenal Herrera y un verdadero modelo a seguir por parte del resto de grupos de la Universidad. Es por ello por lo que el grado de exigencia para formar parte de esta categoría es máximo, debiendo cumplir las siguientes **características**:

1. El grupo de investigación deberá haber recibido financiación de, al menos, tres proyectos de Plan Nacional de I+D+I, (excluidos los proyectos complementarios del Plan y las acciones especiales o estratégicas). También serán válidos para este cómputo los proyectos globales de la UE (Programa Marco).
2. El grupo deberá publicar, al menos, tres artículos³ anuales en revistas recogidas en las bases de datos de la FECYT, en las que hará constar las ayudas recibidas, haciendo mención expresa del Programa Copernicus CEU-UCH/Banco Santander.

³ De forma excepcional una comisión nombrada al efecto podrá valorar aportaciones que sigan criterios de calidad según la CNEAI o que estén recogidas en sexenios de investigación concedidos.

3. Estos grupos, al considerarse Grupos Consolidados, deberán cumplir también con las exigencias de productividad de los Grupos Consolidados, para recibir la financiación correspondiente. Es decir “deberán demostrar una productividad científica mínima consistente en, al menos, dos aportaciones de calidad en los últimos tres años, según criterios de la CNEAI”, más las exigidas en el punto anterior⁴. De lo contrario, únicamente recibirán financiación como Grupos Copernicus.
4. El IP del grupo deberá tener relación contractual con la Universidad CEU Cardenal Herrera durante el curso en el que se solicite y poseer o haber solicitado, al menos, dos sexenios de investigación o 10 aportaciones de calidad (ver apartado 2c del Anexo III) en los últimos 12 años.

La **financiación**, de asignación directa, se renovará anualmente en base al mantenimiento del estatus como Grupo de Excelencia Copernicus CEU-UCH/Banco Santander, siendo necesaria la presentación de la solicitud oportuna en los plazos fijados.

La **cuantía** de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria procedente del convenio con el Banco de Santander así como el área de investigación: (1) Ciencias Experimentales y Técnicas y (2) Ciencias Sociales y Jurídicas.

ANEXO VI

Ayudas para realizar Proyectos de Investigación de carácter Identitario

Esta acción pretende apoyar específicamente aquellas líneas de investigación, de excelencia, sobre temas que refuercen nuestra identidad como institución católica, en el marco de la Fundación Universitaria San Pablo CEU, como obra de la Asociación Católica de Propagandistas.

⁴ A modo de ejemplo y utilizando el criterio de artículos en revistas indexadas, un grupo Copernicus debería publicar 11 artículos en los últimos 3 años. Es decir, una media de 3,7 artículos/año.

Solicitantes y beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los grupos de investigación que trabajen en cuestiones ideológicas y que cumplan con los requisitos de grupos precompetitivos o preconsolidados mencionados anteriormente.

La **duración** de estos proyectos será de un año renovable a dos años.

El **proceso de evaluación** y selección de las solicitudes constará de varias fases:

1. Inicialmente las solicitudes serán revisadas por la Comisión de Investigación para confirmar su carácter identitario.
2. A continuación, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación científico-técnica de las solicitudes y elaborará un informe, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Evaluación del grupo de investigación.
 - b. Evaluación de la Memoria científico-técnica.
 - c. Adecuación del presupuesto al proyecto.
3. Por último, y si se considera necesario, los proyectos serán examinados por una Comisión Evaluadora, nombrada al efecto, que elaborará una relación priorizada de los proyectos que considere ser financiados, en la que se incluirá una propuesta de presupuesto para los mismos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

Las **cuantías** de las ayudas no deberán sobrepasar los siguientes valores máximos: 4.000€ para la primera anualidad y 3.500€ para la segunda.

ANEXO VII

Ayudas para el disfrute de un Año Sabático

El acceso de los investigadores a la experiencia de un año sabático es un instrumento que permite la relación y el intercambio de los profesores con equipos y ámbitos investigadores de otras Universidades o Centros de Investigación.

Solicitantes

Podrán solicitar el disfrute de un año sabático los profesores de la Universidad CEU Cardenal Herrera, con dedicación a tiempo completo que ostenten la condición de catedráticos o agregados.

Objetivos

Realizar una actividad investigadora en Universidades o Centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio durante el periodo de disfrute.

Período de disfrute

El periodo de disfrute del año sabático será el equivalente a un curso académico (de septiembre 2012 a agosto 2013, ambos incluidos).

Dotación económica

La dotación económica del año sabático será la equivalente al sueldo del profesor durante ese período, con una dotación adicional para gastos de viaje y estancia de 4.000 euros.

Requisitos

El profesor solicitante deberá haber desarrollado su actividad en la Universidad CEU Cardenal Herrera durante siete cursos académicos de forma ininterrumpida, a contar hasta el 1 de septiembre del curso anterior al momento en que se efectúa la solicitud, y aportar sendos informes favorables del Director de Departamento y del Decano o Director del Centro respecto de su labor docente e investigadora.

Documentación a entregar

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Curriculum vitae.
3. Carta de invitación de la Universidad o Centro de Investigación en el que se van a llevar a cabo las tareas investigadoras.
4. Memoria detallada en la que se recoja el Plan de Trabajo a realizar, su período de realización, los objetivos y beneficios perseguidos, así como la justificación de la idoneidad de la Universidad o Centro de Investigación elegido.
5. Informe del director de departamento indicando el impacto de la ausencia del solicitante sobre el resto de sus compañeros y especificando en qué

grado pueden llegar a asumir la docencia impartida por el solicitante durante el periodo de la estancia.

6. Presupuesto estimativo de gastos relativos a la investigación a realizar, así como la justificación de los esfuerzos realizados para conseguir apoyos económicos.
7. Informe favorable del Director de Departamento y del Decano o Director del Centro.

El **proceso de evaluación** y selección de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios detallados a continuación:

1. Méritos curriculares del candidato, hasta 4 puntos.
2. Interés científico del proyecto a realizar (Memoria), hasta 2 puntos.
3. Viabilidad del proyecto a realizar (Memoria) en función del calendario establecido, hasta 2 puntos.
4. Historial científico del grupo receptor, hasta 2 puntos.

Obligaciones de los beneficiarios

Al finalizar el período sabático, el profesor deberá remitir, en un plazo de dos meses, una Memoria Final al Vicerrector de Investigación, en la que se harán constar las actividades realizadas y los resultados de la actividad investigadora desarrollada durante ese período en relación con los objetivos inicialmente planteados en la memoria inicial.

La concesión de la ayuda obliga a los beneficiarios a presentar su solicitud a las Convocatorias Públicas de ayudas similares que se convoquen entre la fecha de concesión e inicio del periodo sabático.

ANEXO VIII

Ayudas para la participación en Reuniones Científicas

Estas ayudas están destinadas a la participación del profesorado de la Universidad CEU Cardenal Herrera en actividades que mejoren su capacidad investigadora, fomentando

la presentación de trabajos de investigación en congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, nacionales e internacionales.

Requisitos

1. Ser Profesor o becario de investigación, matriculado en cursos de doctorado o que los haya cursado, que desarrolle su actividad investigadora en la Universidad CEU Cardenal Herrera.
2. Haber cumplimentado y presentado con anterioridad al desarrollo de la actividad científica el permiso de ausencia del Centro.
3. Presentar una ponencia o comunicación científica en la que deberá constar la filiación de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Criterios para otorgar estas ayudas

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La condición de Becario.
2. El número de solicitudes presentadas por cada investigador.

Cuantía de las ayudas

1. Desplazamiento:
Transporte aéreo. El importe justificado no podrá superar los 500 €. En todo caso, el billete emitido deberá ser de clase/tarifa turista.
Otros medios de transporte público (barco, autobús, ferrocarril,...). El importe justificado no podrá superar los 250€.
Vehículo propio. Se compensará con 0,19 € por kilómetro recorrido, si bien el importe justificado no podrá superar los 2.000 kms. (viaje).
2. Manutención:
Hasta 75 €/día o 100 €/día, en concepto de manutención y estancia, según la actividad se realice en España o en el extranjero, respectivamente.
3. Inscripción:
En el caso de que la organización del evento científico exija una cuota de inscripción para la presentación de un trabajo científico, se costeará dicha cuota, con el límite máximo de 500€.

Importe financiable

Las ayudas se prorratearán entre todas las solicitudes que hayan sido presentadas durante el curso académico, cuando no existan fondos suficientes para financiar la

totalidad de las mismas. En función del presupuesto se determinará el número de solicitudes que se financiarán por solicitante, así como el porcentaje de financiación sobre el total solicitado.

En ningún caso la presentación de una solicitud de ayuda conforme a estas bases supone la obligación de la CEU-UCH de asumir los gastos realizados por el profesor.

Incompatibilidades

No podrán recibir este tipo de ayudas los investigadores principales integrados en Grupos de excelencia Copernicus y Consolidados, excepto en el caso de que hayan perdido la financiación externa.

ANEXO IX

Ayudas a la movilidad investigadora CEU-UCH/Banco de Santander

La realización de actividades científicas y la participación en proyectos de investigación, en centros nacionales y extranjeros de relevancia, constituye un instrumento privilegiado para la formación de los miembros de nuestra comunidad educativa.

Se convocan dos tipos de ayudas diferentes:

1. El Programa de Ayudas para Estancias Predoctorales en centros de investigación nacionales o extranjeros.
2. Y el Programa de Ayudas para Estancias Postdoctorales en centros de investigación nacionales o extranjeros.

Beneficiarios

1. Programa de Ayudas para Estancias Predoctorales en centros de investigación nacionales o extranjeros: Profesores no doctores, becarios y personal investigador con dedicación a tiempo completo o a media jornada en la Universidad CEU Cardenal Herrera.
2. Programa de Ayudas para Estancias de Doctores en centros de investigación nacionales o extranjeros: Profesores Doctores con dedicación a tiempo completo o a media jornada en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Duración de la estancias

Las estancias no deberán ser superiores a seis meses ni inferiores a un mes.

Cuantía.

Se adjudicará una cantidad mínima de 600 € por mes de estancia, con un máximo de seis mensualidades, más una cantidad de 300 € en el caso de desplazamientos dentro del territorio europeo y de 600 € en el caso de viajes fuera de Europa. Estas cantidades pueden modificarse en caso de que el gasto supere al presupuesto disponible para este concepto.

Para canalizar y percibir la dotación económica será necesaria la apertura, por parte de los beneficiarios, de una cuenta en el Banco Santander.

En el caso de que el beneficiario fuera un docente, el programa podrá contar además con un fondo de ayuda al Departamento al que aquel esté vinculado, con el fin de poder sustituir al profesor, en el supuesto de que fuera necesario, siempre que se cuente con la autorización del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad.

Periodo de disfrute

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán solicitarse para movilidades que se realicen durante el año 2012.

Procedimiento de solicitud

Los interesados deberán presentar la documentación solicitada en el Decanato de la Facultad o Dirección de Centro a la que pertenezca, los cuales remitirán dicha documentación al Vicerrectorado de Investigación.

Documentación que integra la solicitud

1. Impreso de Solicitud.
2. Curriculum vitae del solicitante.
3. Breve Curriculum vitae del investigador responsable del centro para el que solicita la estancia.
4. Memoria del trabajo a realizar, en la que se incluirán los objetivos previstos y el período de estancia estimado.
5. Copia de la autorización para la estancia firmada por el investigador responsable del centro de acogida.

6. En el supuesto de que el solicitante sea un docente, compromiso del Departamento al que pertenece el solicitante de hacerse cargo de su docencia. Dicho compromiso deberá constar mediante carta con la firma del Director del Departamento.
7. Los solicitantes del Programa de Ayudas para Estancias Predoctorales, además de los documentos señalados en los apartados anteriores, deberán incluir un Informe del Director de la Tesis Doctoral con el visto bueno del Director del Departamento al que pertenece el solicitante.

Procedimiento de concesión

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán concedidas por resolución de la Dirección Corporativa de Planificación, Gestión y Desarrollo Corporativo de la Fundación, oída la Comisión formada por el Director Corporativo y por los tres Vicerrectores de Investigación.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de la vuelta de la estancia, los siguientes documentos:

1. La Memoria final de la labor desarrollada.
2. Certificado del representante del centro de acogida donde figuren las fechas de inicio y finalización de la estancia.

Moncada, 10 de junio de 2011.

Rector Mgfc. de la Universidad CEU-UCH.

D. José María Díaz y Pérez de la Lastra.